

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 226000.

MARTES, 14 DE JULIO DE 1970

NÚM. 157

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con
el 10% para amortización de empréstitos.

MINISTERIO DE MARINA

DEPARTAMENTO DE PERSONAL, ENSEÑANZA NAVAL, SEC. SUBOFICIALES Y MARINERÍA

ORDEN MINISTERIAL NUMERO (D)

VOLUNTARIADO NORMAL — CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Servicio Militar n.º 55/68, de fecha 27 de julio de 1963, que crea el Voluntariado Normal en los Ejércitos, regulado éste en la Armada por el Decreto número 3.183/68, de fecha 19 de diciembre de 1968, se anuncia la presente convocatoria para Voluntarios Normales, con arreglo a las normas siguientes:

1. Se convocan 250 plazas para Marinería y 60 para Infantería de Marina, distribuidas entre las distintas Jurisdicciones y Departamentos Marítimos, por Aptitudes, de la forma siguiente:

MARINERÍA

APTITUDES	Jurisdicción Central (Madrid)	Departamento Marítimo de El Ferrol y Buques de la Flota con base en el mismo	Departamento Marítimo de Cádiz y Buques de la Flota con base en el mismo	Departamento Marítimo de Cartagena y Buques de la Flota con base en el mismo	Base Naval de Canarias
Timonel Señalero	—	10	10	10	5
Patrón Embarcaciones Menores	—	3	5	3	1
Faenas Marineras	—	2	3	2	1
Apuntadores	—	4	2	4	—
Serviolas	—	4	4	4	3
Máquinas y Calderas	—	10	10	10	4
Talleres a Flote	—	3	3	3	1
Mecánicos para Submarinos	—	—	—	3	—
Electricistas para Submarinos	—	—	—	3	—
Electricistas	4	4	4	4	2
Operadores de Teletipos	4	4	4	4	2
Operadores de Sonar	2	4	4	4	—
Sirvientes de C. I. C.	4	4	4	4	—
Pañoleros de Respetos	2	4	4	4	—
Escribientes	8	6	6	6	4
Buceadores Ayudantes	—	2	2	4	2

INFANTERÍA DE MARINA

Conductores	—	3	6	4	—
Mecánicos	—	3	6	4	—
Electricistas	2	1	6	4	2
Operadores de Radio	1	1	6	1	1
Teléfonos	1	1	3	1	1
Cocineros	1	1	1	1	1

2. Las instancias, redactadas según el modelo del anexo, serán dirigidas al Excmo. Sr. Contralmirante Director de Enseñanza Naval, Ministerio de Marina, Madrid, donde deberán tener entrada antes del día 27 de julio de 1970. En ellas, se hará constar claramente si solicitan plazas de Marinería o de Infantería de Marina, así como Jurisdicciones o Departamentos Marítimos o Buques de la Flota y Aptitudes que desean y orden de preferencia.
 - 2.1. También harán constar en sus instancias para ser admitidos al período de selección, nombre y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio, residencia y profesión, e irán acompañadas de los documentos siguientes:
 - 2.1.1. Autorización firmada por el padre o la madre, caso de haber fallecido aquél o encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede.
 - 2.1.2. Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía. En las localidades donde no exista Comisaría, el Certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.
 - 2.1.3. Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla que alcanza y la fecha de nacimiento.
 - 2.1.4. Dos fotografías tamaño 54x40 mm., de frente y descubierto, firmadas al dorso.
 - 2.1.5. Certificado de Estudios Primarios y cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos.
 - 2.1.6. Los que sean admitidos al período de clasificación presentarán el Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, el de estado civil, así como la copia literal del acta de nacimiento.
 - 2.2. La Marina abonará los gastos de la obtención de la documentación exigida al personal admitido al período de clasificación.
 - 2.3. La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante.
3. Podrán tomar parte en ese concurso los españoles varones que reúnan las condiciones siguientes:
 - 3.1. Ser soltero o viudo sin hijos, cumplir como mínimo 17 años en el año de ingreso y no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire.
 - 3.2. Tener buena conducta, carecer de antecedentes penales, no hallarse procesado y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo Oficial.
 - 3.3. No padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta y reunir las condiciones mínimas exigidas en el vigente Cuadro de Inutilidades.
Las tallas mínimas serán:
Para los 17 años: 1,58 metros.
Para los 18 y 19 años: 1,60 metros.
Para más de 19 años: 1,62 metros.
Los pesos y perímetros torácicos serán proporcionados.
4. La Dirección de Enseñanza Naval procederá a la selección y clasificación de instancias, de acuerdo con las condiciones exigidas en los puntos 2 y 3 de esta convocatoria.
 - 4.1. A este efecto, se designará una Junta de Clasificación, al objeto de comprobar si los solicitantes reúnen las condiciones exigidas.
5. La relación de los solicitantes admitidos, a los que se les comunicará por escrito, se publicará en el Diario Oficial del Ministerio de Marina y serán pasaportados por cuenta del Estado desde su residencia, con la antelación suficiente para que efectúen su presentación el día 26 de agosto de 1970, con objeto de ser reconocidos y clasificados, los de Marinería en el Cuartel de Instrucción de San Fernando (Cádiz), y los de Infantería de Marina en el Centro de Instrucción de Infantería de Marina de Cartagena (Murcia).
 - 5.1. A su presentación, se someterán a las pruebas siguientes:
 - 5.1.1. Reconocimiento médico.
 - 5.1.2. Pruebas de aptitud física y de inteligencia.
 - 5.2. Los que como resultado de este reconocimiento y pruebas no sean admitidos al período de clasificación serán pasaportados para los lugares de procedencia. Los admitidos continuarán en el Cuartel de Instrucción de San Fernando (Cádiz) y en el Centro de Instrucción de Infantería de Marina de Cartagena (Murcia), durante un período de 45 días, en el que recibirán la instrucción militar y marinera y serán clasificados en una de las Aptitudes solicitadas, caso de superar las pruebas de clasificación.
6. Una vez clasificados por Aptitudes, los que resulten admitidos serán nombrados Marineros o Soldados Voluntarios Normales, con la equiparación de Marinero o Soldado de 2.ª, previa firma en el Cuartel de Instrucción de Marinería o Centro de Instrucción de Infantería de Marina, de un compromiso por dos años, contados a partir de la fecha en que empezó el período de clasificación, incorporándose después a las Escuelas respectivas.
7. Los que durante este período de clasificación no demuestren la Aptitud precisa u observen mala conducta, causarán baja en la Armada, serán pasaportados para los puntos de procedencia y quedarán como matriculados navales sujetos al Servicio Militar con su reemplazo, sirviéndoles de abono el tiempo servido desde su incorporación al Cuartel de Instrucción de Marinería o Centro de Instrucción de Infantería de Marina.
8. En las diferentes Escuelas y Centros de la Armada continuarán su formación militar y marinera y realizarán un curso técnico relativo a la Aptitud para la que han sido clasificados.
Superado con éxito dicho curso, serán nombrados Cabos Segundos de Marinería o de Infantería de Marina de la Aptitud correspondiente.
9. Los que no superen el curso de formación, continuarán en la Armada prestando sus servicios como Marinero de Primera o Soldado de Primera de Infantería de Marina Voluntario Normal, por el tiempo que les quede de compromiso en la Marina, en los buques, Unidades y dependencias de la Jurisdicción o Departamento Marítimo solicitado en su instancia, siguiendo las mismas vicisitudes que los buques en que estuvieran embarcados.
10. Los nombrados Cabos Segundos de Marinería o de Infantería de Marina con la Aptitud adquirida, pasarán destinados a los buques, Unidades y dependencias de las Jurisdicciones o Departamentos Marítimos señalados en sus instancias de Ingreso, quedando obligados a seguir las vicisitudes por las que pasen estos buques, Unidades o fracciones de las mismas en que se hallen encuadrados.

- 11. Una vez cumplido el compromiso con la Armada, los citados Cabos Segundos de Marinería o Infantería de Marina podrán obtener períodos sucesivos de enganche por la duración y en las condiciones que establezca el Ministerio de Marina.
- 12. Los Cabos Segundos de Marinería o de Infantería de Marina podrán solicitar su pase al Voluntaria-

do Especial con ocasión de convocatorias, para las que tendrán preferencia, si cumplen con los requisitos que en las mismas se dispongan, siguiendo los admitidos las vicisitudes del personal Especialista.

Madrid, 10 de junio de 1970.—Por delegación, El Director de Enseñanza Naval, Felipe Pita da Veiga y Sanz. 3712

Póliza
de
3 pesetas

Excmo. Sr.:

..... con D. N. de Identidad número, nacido el día del mes de del año hijo de y de, con domicilio en provincia de, calle, número, de profesión, a V. E. expone:

Que anunciada la convocatoria para cubrir 250 plazas de Marinería y 60 de Infantería de Marina del Voluntariado Normal de la Armada, y creyendo reunir las condiciones en ella determinadas, según acredita la documentación que acompaña, recurre a V. E. en:

SUPLICA: Que se le conceda su ingreso como Voluntario Normal de Marinería o Infantería de Marina (táchese lo que no proceda), indicando a continuación el orden de preferencia de las distintas Aptitudes y Departamentos o Jurisdicción que solicita:

APTITUDES:	DEPARTAMENTO O JURISDICCION:
1. ^a	1. ^a
2. ^a	2. ^a
3. ^a	3. ^a

Gracia que no duda alcanzar de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.
..... de de 1970.

Excmo. Sr. Almirante Director de Enseñanza Naval.

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

Autorización paterna.

Certificado de buena conducta.

Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, de no padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla alcanzada así como la fecha de nacimiento.

Dos fotografías de tamaño 54x40 mm., firmadas al dorso.

.....
.....
.....

